



EXPEDIENTE: JDC/002/2020.

PARTE ACTORA: LUCIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ HASS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal los oficios números SG-JAX-145/2020 y TEPJF/SRX/SGA-0233/2020, suscritos por Jaileen Hernández Ramírez y José Francisco Delgado Estévez, en sus calidades de Actuaría y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, mediante los cuales, la primera, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido por dicha Sala en el expediente SX-JDC-51/2020, remite a este órgano jurisdiccional el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por la ciudadana Lucia Concepción Ramírez Hass; y, el segundo, diversas constancias relacionadas con dicho juicio. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- A C U E R D A -----

I. Ténganse por recibidos los oficios SG-JAX-145/2020 y TEPJF/SRX/SGA-0233/2020, suscritos por Jaileen Hernández Ramírez y José Francisco Delgado Estévez, en sus calidades de Actuaría y Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, así como el expediente original SX-JDC-51/2020 relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano quintanarroense promovido por la ciudadana Lucia Concepción Ramírez Hass y diversas constancias relacionadas con el mismo; toda vez que del mismo se desprende que se han agotado las reglas de trámite en términos de lo establecido



en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/002/2020**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

II. Toda vez que se advierte que la parte actora señala domicilio fuera de la ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, con fundamento en el artículo 26 fracción II de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se le previene para que un término no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la emisión del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad para tales efectos, con el apercibimiento, que de no dar cumplimiento a lo señalado en el plazo establecido las notificaciones se harán por estrados.-----

III. Atendiendo a que el acto impugnado a través de esta vía, es el considerando segundo y punto resolutive del acuerdo de catorce de febrero del año en curso, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, en el expediente CNHJ-QROO-091-2020, y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **JDC/001/2020**, siendo que en ambos casos la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena es la autoridad señalada como responsable; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, tórnese el referido expediente a la **ponencia** de la **Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----